

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A. en calidad de cesionaria del Banco Davivienda S.A.
Demandado	Milena Espinosa Vera
Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00326 00
Asunto	Corrige auto

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte demandante y obrante en el archivo digital No. 05 del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 del C. G. del Proceso, se aclara el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la fecha de su emisión corresponde al 19 de agosto de 2021.

En consecuencia, se ordena notificar a la parte demandada el presente auto junto con el auto del 26 de julio de 2021.

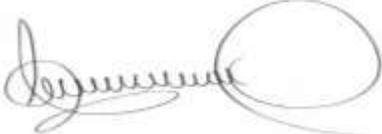
NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

2(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Antioquia - Medellin

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 144 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c94fb80400cb14aac00da3ad4972503c6d0dd4c3dcde3b13c9b188b4852f51a

Documento generado en 20/09/2021 11:28:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>